



ASOCIACION ESPAÑOLA DE
Greenkeepers

Asociación Española de Greenkeepers

CODIGO DE ÉTICA

Los Estatutos de la Asociación Española de Greenkeepers establecen en su artículo 9º y 10º que la Junta Directiva estará capacitada para garantizar el cumplimiento del Código de Ética por parte de los socios y para tomar medidas disciplinarias sobre aquellos que lo incumplan.

Este Código de Ética se establece para promover y mantener los niveles más altos de servicio y conducta de los asociados de la AEdG. Manteniendo este Código de Ética aseguramos el reconocimiento y respeto de aquellos que tengan relación con los socios, salvaguardando la imagen profesional del colectivo. Con el seguimiento estricto y la entrada en vigor del Código de Ética los asociados se harán merecedores de ser calificados individual y colectivamente como responsables, profesionales y compañeros.

Como miembro de la Asociación Española de Greenkeepers me comprometo a respetar y cumplir en su totalidad, y a guiar mi conducta como profesional y socio hacia el seguimiento de las siguientes Reglas de Ética:

- Realizar todas las obligaciones y funciones profesionales para el engrandecimiento de la Asociación y la profesión de greenkeeper.
- Practicar la profesión siguiendo los principios coherentes y morales del mantenimiento de superficies deportivas y las prácticas leales de la Industria.
- Utilizar cualquier oportunidad para incrementar los conocimientos para el beneficio propio, y el reconocimiento colectivo de la Asociación y la Industria.
- Alejarse de cualquier acto desleal o ilegal, anteponiendo los intereses personales, salvaguardando de esta forma la imagen digna y la integridad de la Asociación y la profesión.
- Basar las decisiones en cuanto a la utilización de recursos en el ejercicio de la profesión siguiendo criterios exclusivos de satisfacción profesional para con el producto, servicio o consumible.
- No aceptar ni fomentar contraprestaciones económicas, de privilegio, de poder o de cualquier otra forma, utilizando la posición de gerencia sin el conocimiento previo de todas las partes del negocio que pudieran verse afectadas por dichas contraprestaciones, y no verse beneficiado de dichas consideraciones en perjuicio de la empresa a la que se representa, la persona que me contrata o la Industria



- Reconocer y fomentar las relaciones basadas en principios de máxima integridad para con los compañeros de profesión, resto de asociados, y personas relacionadas con la Industria y la profesión.
- Asistir y ayudar desinteresadamente a los compañeros de profesión con toda la capacidad.
- Abstenerse de levantar falsos testimonios referentes al resto de los compañeros de profesión y asociados que pudieran gravar su imagen y condición.
- Brindar toda la ayuda y apoyo a la Asociación y Delegaciones Territoriales para mejorar la imagen pública de la profesión y la Industria.
- Perseguir, reprobar y denunciar cualquier acto en contra de este Código de Ética y de los Estatutos de la Asociación, y participar como testigo en cualquier expediente investigador o sancionador que pudiera derivar de ello.
- Abstenerse de buscar o solicitar empleo o negocio de forma desleal. Se considera desleal a este respecto en este Código de Ética alguna de las siguientes conductas:
 1. Dar falsa o equívoca información a la persona, empresa o sociedad contratante.
 2. Dar testimonios falsos, equívocos o difamatorios sobre un compañero de profesión.
 3. Intentar influenciar indecentemente al personal por debajo o por encima de un compañero de profesión.
 4. Calificar la capacidad profesional, experiencia o labor de un compañero de profesión de manera denigrante, falsa o equívoca.
 5. Vender imagen falsa o equívoca de la capacidad profesional, experiencia o labor de uno mismo con el fin de facilitar la contratación.
- Abstenerse de ser contratado como consultor de forma desleal. Se considera desleal a este respecto en este Código de Ética alguna de las siguientes conductas:
 1. Dar falso o equívoca información a la persona, empresa o sociedad contratante.
 2. Dar testimonios falsos, equívocos o difamatorios sobre un compañero de profesión.
 3. Intentar influenciar indecentemente al personal por debajo o por encima de un compañero de profesión.
 4. Calificar la capacidad profesional, experiencia o labor de un compañero de profesión de manera denigrante, falsa o equívoca.
 5. Vender imagen falsa o equívoca de la capacidad profesional, experiencia o labor de uno mismo con el fin de facilitar la contratación.
- Abstenerse de hacer de forma consciente falsos testimonios o de ocultar de forma consciente hechos y datos requeridos en relación con la solicitud de incorporación a la Asociación o la clasificación de un Socio.
- Ofrecer y divulgar opinión profesional o técnica públicamente sólo cuando dicha opinión está fundada en el conocimiento probado y real.